

ANEXO I. ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS

CELEBRADO POR Y ENTRE

POR UN LADO,

cyber-Wear (en adelante, el «PROVEEDOR DE SERVICIOS»)

Y POR EL OTRO,

Audi Spain (en adelante, «VGED»),

En adelante, VGED y el PROVEEDOR DE SERVICIOS se denominarán conjuntamente las «Partes».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y operativa suficiente para celebrar el presente **ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS** (en lo sucesivo, el «Acuerdo») y, a tal efecto,

DECLARAN

I.- Que VGED es una empresa dedicada, entre otros, a la distribución de vehículos, recambios y accesorios, así como soluciones de movilidad, de las marcas Volkswagen, Audi, ŠKODA y Volkswagen Vehículos Comerciales en la Península Ibérica y Baleares.

II.- Que las Partes han celebrado un Contrato de Servicios que requiere el acceso por parte del PROVEEDOR DE SERVICIOS a determinados datos personales que pertenecen a VGED.

III.- Que en el seno de la relación contractual, ambas Partes tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Datos Personales, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «Reglamento General de Protección de Datos» o «RGPD»), así como, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales» o «LOPDGDD»).

IV.- En virtud de lo anterior, las Partes celebran el presente ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS, con sujeción a las siguientes:

DISPOSICIONES

1. Asunto y definiciones

El objeto del presente Acuerdo es definir las condiciones en las que el PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá acceso a los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, y la normativa adicional aplicable en materia de protección de datos.

En virtud del presente Acuerdo, VGED tendrá la consideración de «RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS», de conformidad con las disposiciones del artículo 4.7 del RGPD, mientras que el PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá la consideración de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS» (art. 4.8 del RGPD).

El PROVEEDOR DE SERVICIOS por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO llevará a cabo este tratamiento de datos personales (en adelante, «**Datos Personales**») de acuerdo con el contenido del Anexo II, con ocasión de la prestación de los servicios (en adelante, «**Servicios**»), y demás extremos que se determinen en el mismo Anexo II, o en los anexos correspondientes.

2. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO reconoce que la legislación sobre protección de datos personales regula algunas obligaciones relativas al tratamiento de datos personales. En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO certifica con la firma del presente Acuerdo que cumple con las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

En consecuencia, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de los datos personales derivados de la prestación del servicio contratado, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

- (i) Limitarse a realizar las actuaciones que sean necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el Servicio contratado, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. En concreto, se comprometerá a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, incluso en lo que se refiere a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que pueda ser aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en cuyo caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de dicha exigencia legal con carácter previo al tratamiento.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición de protección de datos de la Unión o del Estado miembro, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete expresamente a mantener indemne y exonerar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier responsabilidad, gasto (incluidos los judiciales), pérdida, reclamación o cualquier otra consecuencia perjudicial que se derive del

incumplimiento de las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de la inobservancia de las normas legales y reglamentarias y de las estipuladas en el presente Acuerdo.

- (ii) Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con fines distintos a la prestación de los Servicios, ni a utilizarlos para fines propios y/o ajenos a la prestación del servicio.
- (iii) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas o designadas para tratar datos personales.
- (iv) Llevar un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y de los responsables del tratamiento por cuenta de los cuales actúa y, en su caso, los datos de contacto del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable del tratamiento.
 - c) En su caso, la transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluidas la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de las garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas vigentes para garantizar la seguridad del tratamiento, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo.
- (v) Comprometerse a mantener bajo control y custodia los datos personales facilitados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a quienes accedan para la prestación de los Servicios y a no divulgarlos, cederlos, ni de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros.
- (vi) En caso de que sea necesario transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho aplicable de la Unión o de los Estados miembros, informar previamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de dicha exigencia legal, salvo que dicha Ley lo prohíba por razones importantes de interés público.
- (vii) Apoyar, cuando proceda, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relacionadas con la protección de datos.
- (viii) Apoyar, en su caso, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control.

- (ix) Facilitar toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como para la realización de auditorías o inspecciones llevadas a cabo por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por este.
- (x) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Seguridad de los datos personales

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aplicar las medidas y mecanismos de seguridad establecidos en el artículo 32 del RGPD para:

- (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- (iii) Verificar, evaluar y valorar de manera regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- (iv) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, cuando sea necesario.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es responsable de implantar, al menos, las medidas de seguridad aplicables, en particular las relacionadas con el **Anexo III** del presente Acuerdo, desarrolladas conforme a la evaluación de riesgos que debe haberse realizado con carácter previo al tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados, con el fin de determinar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de las personas afectadas.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa de lo dispuesto en el apartado anterior.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acepta expresamente que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o el representante designado pueda inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de sus instrucciones o de las medidas de seguridad pertinentes en relación con la Información y los datos personales objeto del presente Acuerdo. Los resultados de las inspecciones se reflejarán por escrito y se enviarán a ambas Partes.

Para llevarlo a cabo, la persona designada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO está autorizada por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a acceder a sus instalaciones y realizar la inspección del control que aquí se detalla.

Si la persona que realiza la inspección detecta irregularidades en el tratamiento o uso de los datos personales objeto del presente Acuerdo, lo notificará inmediatamente a la dirección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para que se adopten las medidas oportunas de rectificación o, en su caso, de resolución del presente Acuerdo.

En cualquier caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá solicitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que expida un certificado relativo a su conformidad con las medidas de seguridad aplicables.

4. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo de 48 horas, cualquier violación de datos personales respecto de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, incluida toda la información pertinente para la documentación y comunicación de la incidencia.

En términos del RGPD, se entiende y se considerará una «violación de la seguridad de los datos personales» toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Si está disponible, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO facilitará, al menos, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del responsable de protección de datos u otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para subsanar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible proporcionar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se proporcionará gradualmente sin demora indebida.

5. Deber de confidencialidad

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO guardará el más estricto secreto y confidencialidad en relación con los tratamientos de datos personales respecto a los que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ostente la condición de Responsable y a los que acceda en virtud del Acuerdo.

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Acuerdo obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su período de vigencia y se extenderá, en función del tipo de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente aplicable.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de lo que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO informará convenientemente, mediante el Anexo III del Acuerdo.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

6. Deber de información

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO debe proporcionar a los interesados información sobre el tratamiento de los datos cuando se recojan los datos personales. No obstante, en caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO recoja datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, este deberá facilitar dicha información a los interesados en relación con el tratamiento de los datos, de conformidad con las instrucciones recibidas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

7. Obligación de devolución de datos

Una vez finalizada la prestación del servicio objeto del Acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a devolver cualquier información que contenga datos personales que hayan sido transmitidos por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para la prestación del Servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso habitual, de modo que, tras su devolución, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no dependa de los sistemas o herramientas del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

8. Subcontratación

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguno de los servicios que forman parte del objeto del presente Acuerdo que impliquen el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares que sean necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

No obstante, si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá solicitar, con carácter previo a la subcontratación, una autorización escrita del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Asimismo, en caso de cambio o sustitución del subcontratista autorizado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esta circunstancia, a fin de que autorice o rechace el cambio. Los datos de los subcontratistas que hayan sido autorizados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se detallarán en un anexo pertinente.

En todo caso, la subcontratación se realizará siempre por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones dictadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de acuerdo con el artículo 28 del RGPD, de modo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos concernientes a los afectados.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO del cumplimiento de las obligaciones.

9. Transferencias internacionales de datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO solo tratará datos personales en un país situado fuera del Espacio Económico Europeo (en adelante, «**Tercer País**») si se cumple una de las condiciones del Capítulo V del RGPD:

- a) La Comisión Europea ha decidido que el Tercer País garantiza un nivel de protección adecuado.

- b) Se han proporcionado las garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del RGPD, una de las cuales son las cláusulas tipo de protección de datos.
- c) Se cumple una de las condiciones del artículo 49 del RGPD.

En caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, establecido en el Espacio Económico Europeo, contrate con un subencargado del tratamiento en un Tercer País para el que no se haya emitido una decisión de idoneidad de la Comisión Europea, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, además de lo establecido en la disposición 8.ª del presente Acuerdo, deberá firmar cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión Europea para la transmisión de datos personales a encargados del tratamiento en terceros países de 4 de junio de 2021, tercer módulo.

Todo ello sin perjuicio de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO obtenga autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo a dicha transferencia, y de que dicha transferencia de datos personales a un tercer país se ajuste a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, dentro de las disposiciones del presente Acuerdo y de lo dispuesto en la normativa aplicable.

10. Los derechos de los interesados

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas).

En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá trasladar inmediatamente la solicitud al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, a más tardar en el plazo de dos días naturales desde su recepción, para que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resuelva debidamente dicha solicitud.

11. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Las siguientes obligaciones corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- (i) Entregar, en su caso, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos relativos al tratamiento de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
- (ii) Realizar una evaluación de impacto sobre la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que vaya a llevar a cabo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- (iii) Realizar las consultas previas correspondientes.

(iv) Garantizar, antes y durante el tratamiento, el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

(v) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

12. Responsabilidad del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en la legislación aplicable, en relación con este encargo de servicio de tratamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.10 del RGPD y demás legislación aplicable en materia de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o cualquiera de sus subcontratistas incumple el presente Acuerdo o lo dispuesto en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento, en lo que respecta a dicho tratamiento.

En caso de que una autoridad de control imponga una multa al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o a un tercero como consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento del presente Acuerdo por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO indemnizará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o al tercero con el importe total de la multa o multas impuestas por la autoridad de control, los intereses legales, los gastos incurridos por la defensa contra cualquier procedimiento emitido por la autoridad de control, la totalidad de los daños y perjuicios causados y los gastos incurridos por la defensa contra cualquier acción legal que puedan realizar los interesados, que incluyen los honorarios de los abogados implicados en la defensa.

13. Entrada en vigor y duración del Acuerdo

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Servicios prestados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo, con independencia de cualquier otra obligación legal que fuera aplicable a las Partes tras la finalización de dicha relación.

14. Jurisdicción y legislación aplicable

Las Partes, con renuncia expresa a su fuero, someten expresamente cualquier divergencia, controversia o conflicto que surja entre ellas como consecuencia de la validez, efecto, interpretación y/o aplicación del presente

Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Mannheim (Alemania). Este Acuerdo se rige e interpreta de acuerdo con la legislación alemana.

15. Comunicaciones

Las Partes aceptan que cualquier comunicación entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en el marco del presente Acuerdo, se realice por correo electrónico, a las direcciones facilitadas a tal efecto:

- Del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: delegadoprotecciondatos@volkswagengroup.es
- Del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: a.merkel@mycybergroup.com

16. Acuerdo íntegro y modificaciones.

El presente Acuerdo y sus anexos constituyen el Acuerdo íntegro y completo entre las Partes y en relación con el objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos y negociaciones anteriores o contemporáneos en relación con el mismo.

El presente Acuerdo solo podrá modificarse mediante un documento escrito firmado por ambas Partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y de su voluntad de obligarse, las Partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

D./D.^a _____

[Cargo]

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

D./D.^a _____

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

D./D.^a _____

[Cargo]

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ANEXO II - SERVICIOS, TRATAMIENTO DE DATOS E INTERESADOS DEL TRATAMIENTO

Este **Anexo II** regula el servicio contratado para el que es necesario tratar datos personales por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En consecuencia, para los fines, y con sujeción a los compromisos suscritos en el Acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO está autorizado a llevar a cabo las operaciones de tratamiento, y a acceder a los datos personales, que se describen a continuación:

1. **Servicios contratados:** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO presta los servicios estipulados en la cláusula 2 Servicios de cyber-Wear.

1.1. **Fines del tratamiento:** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos personales necesarios para la prestación del Servicio contratado, con los fines de:

FINES DEL TRATAMIENTO	☒ Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa ☐ Gestión de nóminas ☐ Prestación de servicios de solvencia y crédito ☐ Servicios económico-financieros y de seguros ☒ Publicidad y prospección comercial ☐ Guías/repertorios de servicios de comunicaciones electrónicas ☐ Prestación de servicios de certificación electrónica ☐ Análisis de perfiles ☐ Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ☒ Comercio electrónico ☐ Gestión de socios o miembros de partidos políticos, sindicatos, iglesias ☐ Gestión de asistencia social ☐ Investigación epidemiológica y actividades análogas ☐ Historia clínica ☐ Seguridad y control de acceso a los edificios ☐ Fines estadísticos, históricos o científicos ☐ Otros:

1.2. **Tratamiento que debe realizarse:** Las tareas o tratamientos de datos específicos necesarios para la prestación de los servicios descritos consistirán en:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO QUE DEBEN LLEVARSE A CABO	☒ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☒ Conservación ☒ Extracción ☒ Consulta ☐ Revelación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☒ Supresión ☐ Destrucción ☐ Conservación ☐ Revelación ☐ Otros:

1.3. **Datos Personales:** Para los fines y tratamientos descritos en los puntos 1.1 y 1.2 del presente Anexo II, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, facilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la siguiente información:

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	TIPO DE DATOS PERSONALES
☐ Empleados	☐ Datos de identificación ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Datos de empleo ☐ Imagen ☐ Información económica, financiera o sobre empresas de seguros ☐ Categorías especiales de datos

	☐ Otros:
X Clientes y clientes potenciales	X Datos de identificación ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales X Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Datos de empleo X Datos contractuales X Datos de pago y procesamiento ☐ Datos del vehículo, por ejemplo, VIN, matrícula o número de pedido. X Información relativa al interés de compra actual o futuro X Transacciones por bienes o servicios. ☐ Imagen ☐ Información económica, financiera o sobre empresas de seguros ☐ Otros:
X Usuarios de la web	X Datos de identificación ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales X Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Datos de empleo X Datos contractuales X Datos de pago y procesamiento ☐ Datos del vehículo, por ejemplo, VIN, matrícula o número de pedido. X Información relativa al interés de compra actual o futuro ☐ Transacciones por bienes o servicios. ☐ Imagen ☐ Información económica, financiera o sobre empresas de seguros ☐ Otros:
☐ Proveedores	☐ Datos de identificación ☐ Imagen ☐ Información económica, financiera o sobre empresas de seguros ☐ Datos de empleo ☐ Otros:
☐ Personas de contacto (prensa)	☐ Datos de identificación

	☐ Imagen ☐ Datos de empleo ☐ Otros:
☐ Representante legal (de los concesionarios)	☐ Datos de identificación ☐ Datos de empleo ☐ Otros:
☐ Otros:	☐ Otros:

ANEXO III - MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD de cyber-Wear Heidelberg GmbH

Medidas técnicas y organizativas

Según el apartado 3 del acuerdo de tratamiento de datos, el encargado del tratamiento está obligado a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener la seguridad de los datos tratados. Este apéndice define estas medidas técnicas y organizativas para la seguridad de los datos. En caso de que se utilicen varias herramientas o sistemas, este resumen dejará claro a qué herramienta o sistema se aplica la medida.

1. Confidencialidad

El objetivo de las medidas de confidencialidad es garantizar la protección adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida, la destrucción o el daño (no intencionados).

<u>1.1 Control de acceso físico</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Protección contra el acceso físico de personas no autorizadas a los locales en los que se alojan los sistemas de tratamiento de datos.	• Sistema de alarma • Sistema automático de control de acceso • Videovigilancia de las entradas • Cierres de seguridad • Acceso regulado a las llaves (entrega de llaves documentada, etc.) • Selección cuidadosa del personal de limpieza • Selección cuidadosa del servicio para el mantenimiento del sistema de cierre • Visitantes en compañía de un empleado en todo momento
<u>1.2 Control de admisión</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Protección frente a la admisión de personas no autorizadas en los sistemas de tratamiento de datos	• Control cuidadoso de los derechos • Gestión de perfiles de usuario • Indicaciones sobre el uso de contraseñas seguras • Autenticación con nombre de usuario y contraseña • Los ordenadores se bloquean automáticamente • Cifrado de la conservación de datos • Uso de la tecnología VPN • Uso de software antivirus • Hardware-Firewall en funcionamiento • Software-Firewall en funcionamiento
<u>1.3 Control del acceso a los datos</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Protección contra el uso no autorizado de los sistemas informáticos, incluida la limitación del uso en función de las competencias y la necesidad	• Acceso solo según los derechos documentados • Administración de entidades a través de la administración del sistema • Reducción al mínimo de los accesos de administrador • Indicaciones sobre el uso de contraseñas seguras • Registro del acceso a los programas, incluida la introducción, modificación o supresión de datos • Destrucción física de los datos antes de la reutilización de los medios de conservación • Eliminación de dispositivos de conservación conforme al RGPD

	• Uso de trituradoras de papel o proveedores de servicios que cumplan con el RGPD para la eliminación de datos • Cifrado de la conservación de datos • Política de dispositivos móviles • Política de escritorio limpio • La gestión de derechos incluye la conservación de impresoras
--	--

<u>1.4 Separabilidad</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Protección contra el uso indebido accidental separando los datos recogidos para fines distintos y separando los datos por responsable del tratamiento.	• Separación del entorno productivo y de pruebas • Todas las aplicaciones pertinentes están configuradas para un uso multicitiente.

2. Integridad

El objetivo de las medidas para la integridad es garantizar la corrección de los datos, protegerlos de cambios, tratamientos o destrucciones no autorizados y asegurar la operatividad de las bases de datos.

<u>2.1 Transferencia/transporte de datos</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Proteger los datos durante su transferencia o transporte contra el acceso, la copia, el cambio o la supresión no autorizados.	• Funcionamiento de los túneles VPN • Codificación del correo electrónico • Seudonimización de contraseñas y transmisión cifrada de datos personales • Visión general y control de los derechos de transferencia
<u>2.2 Control de entrada</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Garantizar la trazabilidad del tratamiento de datos mediante el registro de los cambios en los datos y las bases de datos y el autor de los cambios	• Conservación de los formularios en papel que se transfieren al tratamiento automático • Gestión diferenciada de los derechos

3. Disponibilidad y fiabilidad

El objetivo de las medidas de disponibilidad y fiabilidad es evitar el borrado o daño involuntario de los datos y garantizar que estén listos para su uso siempre que sea necesario.

<u>3.1 Disponibilidad</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Protección contra la destrucción o pérdida involuntaria de datos. Restauración de la accesibilidad a los datos en caso de incidentes	• Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) • Salas de servidores con aire acondicionado • Detección de incendios y humos • Extinción automática de incendios en salas de servidores

	• Plan de copias de seguridad y recuperación • Planes de emergencia que se actualizan periódicamente • Las copias de seguridad se guardan en un lugar seguro fuera de las instalaciones • Instalaciones de servidores no por debajo de las instalaciones sanitarias
--	--

4. Garantizar la eficacia de la protección de datos internamente y en caso de tratamiento

Las medidas de seguridad de los datos deben reevaluarse periódicamente. Debe comprobarse el tratamiento de datos por parte de los proveedores del servicio.

<u>4.1 Control de calidad</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Garantizar la eficacia de las medidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad	• Gestión de la privacidad • Integración del RPD en todos los procesos y proyectos pertinentes • Aplicación de políticas internas generales de seguridad de datos • Actualizar la documentación con frecuencia
<u>4.2 Control de los encargados del tratamiento</u>	<u>Medidas adoptadas</u>
Protección de datos personales también en los casos de tratamiento por parte de proveedores de servicios.	• Selección cuidadosa de los proveedores de servicios, en particular en lo que respecta a la seguridad de los datos • Evaluación de toda la documentación necesaria de los proveedores de servicios antes de la transferencia inicial de datos. • Los proveedores de servicios solo reciben instrucciones por escrito • Obligación de los proveedores de servicios de garantizar la confidencialidad mediante los acuerdos pertinentes con su personal • Los proveedores de servicios emplean a un DPD • Cyber wear tiene derechos efectivos para auditar el trabajo y las instalaciones de los proveedores de servicios

Este anexo enumera las medidas técnicas y organizativas para la seguridad de los datos aplicadas por Cyber wear. Cyber wear se compromete a informar al cliente sin demora si se prevén cambios significativos en estas medidas. Cyber wear seguirá consultando con el cliente si es necesario y adaptará toda la documentación necesaria, incluido este anexo.